

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinticinco de julio de dos mil veintidós.**

Rad. 2022-00015-01

La demandada - ejecutada en este asunto allegó escrito en el que presenta dos solicitudes, una contentiva de un recurso de reposición frente al auto mandamiento de pago y la otra encaminada a que se declare la terminación del proceso por pago.

Como las dos peticiones tienen aspectos disyuntivos que no pueden ser resueltos a la par, habrá entonces de darse curso en primer lugar al recurso incoado y luego de ello, se decidirá frente a la solicitud de terminación del proceso.

De acuerdo a lo anterior, se dispone dar traslado del recurso de reposición a la parte ejecutante por el término de tres días como lo preceptúa el art. 319 del CGP.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ